

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38371

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 11-157006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de noviembre de 2011, con el N° 11-157006-00000-0000, por los señores María Antonia Bosch Cerdá y Juan Antonio González Martín, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TAPÓN ENROSCABLE CON DEPÓSITO DE HILO DENTAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2010/070038 del 22 de enero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 646 del 15 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5414, notificado por fijación en lista el 19 de marzo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-157006-00005-0000 del 25 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 12 y 13, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un tubo de pasta dentífrica o botella de enjuagado de boca o colutorio que disponga de los medios necesarios de almacenamiento y suministro de hilo dental.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un tapón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38371
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 11-157006

enroscable con depósito de hilo dental, básicamente consiste en un tapón que sirve de cierre para una tubo de pasta dentífrica o de una botella de colutorio y que en su interior cuenta con los medios necesarios para alojar y dispensar hilo dental sin que sean necesarios medios añadidos o adyacentes al tubo o a la botella. Por lo tanto, es sobre el tapón donde se disponen los medios de almacenamiento y dispensación de hilo dental, aprovechando la propia estructura del tapón.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de enero de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES 1 069884	"Tapón enroscable con depósito de hilo dental"	Mayo 20, 2009

El documento D1¹ divulga un tapón enroscable con depósito de hilo dental que cuenta con una abertura (2) en su base inferior que está roscada interiormente estando caracterizado porque entre las paredes laterales del tapón y la abertura interior roscada se aloja un carrete (3) en que se dispone una bobina (5) de hilo dental (4) siendo suministrada a través de una ventana (6) de suministro y que cuenta con unos medios de inspección interior. Tapón enroscable con depósito de hilo dental según la reivindicación primera caracterizado porque uno de los medios de inspección interior es una puerta registrable (7) en la que se dispone la ventana de dispensación (6) que cuenta con unos medios de corte (resumen; Fig. 1).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en

1

[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090519&CC=ES&NR=1069884U&KC=U)

DB=EPODOC&II=0&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090519&CC=ES&NR=1069884

U&KC=U

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38371

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 11-157006

cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Tapón enroscable con depósito de hilo dental que cuenta con una abertura (2) en su base inferior que esta roscada interiormente estando caracterizado porque..."* (Ver página 12 del radicado N° 11-157006-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Tapón enroscable con depósito de hilo dental	Tapón enroscable con depósito de hilo dental (Figs. 1a-9)
una abertura en su base inferior que esta roscada interiormente	una abertura (2) en su base inferior que esta roscada interiormente (Fig. 1a)
entre las paredes laterales del tapón y la abertura interior roscada se aloja un carrete en que se dispone una bobina de hilo dental siendo suministrada a través de una ventana de suministro y que cuenta con unos medios de inspección interior.	entre las paredes laterales del tapón (1) y la abertura interior roscada se aloja un carrete (3) en que se dispone una bobina (5) de hilo dental (4) siendo suministrada a través de una ventana (6) de suministro y que cuenta con unos medios de inspección interior (Col. 2 línea 39 – Col. 3 línea 3).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual *solicita que este despacho dictamine si la solicitud radicada en Colombia a nombre de la misma solicitante que aparece en el antecedente D1 ha perdido su novedad en cuanto a las fechas de trámite como solicitud PCT por ende entra al dominio público, o en cuanto a sus características técnicas merece ser analizada con antecedentes similares.*

Este Despacho hace referencia al artículo 16 de la Decisión 486. *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

La solicitud en trámite no reclama prioridad alguna, y el estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38371

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 11-157006

22 de enero de 2010. Y el antecedente D1(ES 1 069884) tiene como fecha de publicación el 20 de mayo de 2009.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

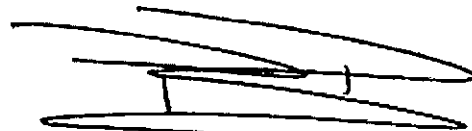
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "TAPÓN ENROSCABLE CON DEPÓSITO DE HILO DENTAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores María Antonia Bosch Cerdá y Juan Antonio González Martín, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 27 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
CAROLINA VERA MATIZ
cvera@veraabogadossa.com

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓